

Resolución No. 00898

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009, artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate y recepción institucional, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió sesenta y seis (66) individuos de fauna silvestre: (8) *Brotogeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Sicalis flaveola* (Canario costeño), dos (2) *Icterus chrysater gaudii* (Turpial montañero), dos (2) *Daptrius chimachima* (Caracara chimachima), tres (3) *Ortalis columbiana* (Guacharaca), veintiséis (26) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), cuatro (4) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Imantodes cenchoa* (Bejuquilla), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), un (1) *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) *Trachycephalus typhonius* (Rana lechera común) y quince (15) *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya), los cuales fueron recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y remitidos al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CAVRFFS, para su atención y manejo, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 2064 de 2010 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el **Concepto Técnico No. 02547 del 8 de mayo del 2025**, a través del cual acoge las “**CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS**” descritas por el equipo de profesionales del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CAVRFFS; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente Resolución, y en el cual se concluye:

Concepto Técnico No. 02547 del 8 de mayo del 2025

“3. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONCLUSIONES

-Desde el componente veterinario:

Resolución No. 00898

Las aves, anfibios, reptiles y mamíferos fueron evaluados médicamente. Se encuentran activos y alerta, sin anormalidades de relevancia clínica y sin signología aparente relacionada con alguna posible enfermedad infectocontagiosa. Lo anterior confirma así, que los individuos son aptos para ser liberados.

-Desde el componente zootécnico:

Todos los individuos mencionados anteriormente presentan pesos dentro de los rangos establecidos para la especie y mantienen una condición corporal considerada ideal (3/5). Algunos ejemplares registraron una condición corporal de 2/5; sin embargo, esto no representa una limitante para su liberación, dado que mantienen desplazamiento activo, actitud positiva, y adecuados comportamientos de búsqueda e ingesta de alimento.

Durante su estancia en el Centro, la dieta suministrada fue bien aceptada, con buena palatabilidad y consumo regular. Además, se implementó un programa de enriquecimiento nutricional que arrojó resultados positivos: todos los individuos respondieron adecuadamente, mostrando comportamientos naturales de forrajeo característicos de la especie, como el desplazamiento hacia fuentes de alimento y agua.

Los ejemplares muestran una adecuada capacidad de locomoción, lo que les permite acceder a los recursos alimenticios distribuidos en diferentes estratos del recinto. Con base en los parámetros evaluados, se considera que los individuos se encuentran en condiciones óptimas para su liberación.

-Desde el componente biológico

Todos los animales se encuentran activos y alertas, con postura estática normal, desplazamiento adecuado, identifican, buscan y consumen dieta, usan refugios, tienen buena interacción intra e interespecífica y evidenciaron aversión ante manipulación. Exhiben comportamientos naturales y propios de la especie. Todos los animales se encuentran aptos para salir del CAVRFFS a liberación dura.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Después de las valoraciones biológica, veterinaria y zootécnica y, teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y en la Resolución 2064 de 2010 del entonces, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la

Resolución No. 00898

liberación de estos individuos es la opción de disposición final, más adecuada. Sus condiciones corporales son buenas, muestran conductas adecuadas para el desplazamiento.

Según lo anterior, se considera viable la liberación de los individuos en mención. Actividad que se llevará a cabo en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, en las zonas seleccionadas por dicha autoridad en el municipio de Armero Guayabal, vereda Santo Domingo en las instalaciones del Centro Universitario Regional del Norte (Universidad del Tolima, Lote Laserna), conforme a la información consignada en la Tabla 3.

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes.

No	ESPECIE	CUN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORTOLIMA
1	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2022/0399	1203	16/01/2022	Centro Universitario Regional del Norte
2	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/2005	1408	2/6/2024	Centro Universitario Regional del Norte
3	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/2607	7682	14/08/2024	Centro Universitario Regional del Norte
4	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/3275	3004	4/11/2024	Centro Universitario Regional del Norte
5	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/3276	3004	4/11/2024	Centro Universitario Regional del Norte
6	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/3291	7750	6/11/2024	Centro Universitario Regional del Norte
7	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2024/3292	7750	6/11/2024	Centro Universitario Regional del Norte
8	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2025/0184	7508	8/1/2025	Centro Universitario Regional del Norte
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2024/392	3400	12/2/2024	Centro Universitario Regional del Norte
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/008	118	1/6/2025	Centro Universitario Regional del Norte
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/010	4036	1/7/2025	Centro Universitario Regional del Norte
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/014	7505	1/8/2025	Centro Universitario Regional del Norte
13	<i>Daptrius chimachima</i>	38AV2024/3752	8301	10/12/2024	Centro Universitario Regional del Norte
14	<i>Daptrius chimachima</i>	38AV2024/3791	8302	12/12/2024	Centro Universitario Regional del Norte
15	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/026	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/027	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
17	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/028	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
18	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/029	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
19	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/030	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte

Resolución No. 00898

No	ESPECIE	CUN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORTOLIMA
20	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/031	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
21	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/032	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
22	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/033	810	10/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
23	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/060	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
24	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/061	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
25	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/062	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
26	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/063	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
27	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/064	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
28	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/065	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
29	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/066	4298	10/4/2025	Centro Universitario Regional del Norte
30	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2024/3374	3101	11/14/2024	Centro Universitario Regional del Norte
31	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2024/3816	3606	12/15/2024	Centro Universitario Regional del Norte
32	<i>Imantodes cenchoa</i>	38RE2024/381	3223	11/25/2024	Centro Universitario Regional del Norte
33	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/109	4806	29/03/24	Centro Universitario Regional del Norte
34	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/224	1532	16/06/24	Centro Universitario Regional del Norte
35	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/346	2780	19/10/24	Centro Universitario Regional del Norte
36	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/407	7788	11/12/2024	Centro Universitario Regional del Norte
37	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/003	4010	3/1/2025	Centro Universitario Regional del Norte
38	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2023/626	7041	31/12/2023	Centro Universitario Regional del Norte
39	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/162	4988	26/04/2024	Centro Universitario Regional del Norte
40	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/166	1158	1/5/2024	Centro Universitario Regional del Norte
41	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/218	1505	13/06/2024	Centro Universitario Regional del Norte
42	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/223	1517	14/06/2024	Centro Universitario Regional del Norte
43	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/256	1893	17/07/2024	Centro Universitario Regional del Norte
44	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/259	1915	20/07/2024	Centro Universitario Regional del Norte
45	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/292	2264	29/08/2024	Centro Universitario Regional del Norte
46	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/323	2494	22/09/2024	Centro Universitario Regional del Norte

Resolución No. 00898

No	ESPECIE	CUN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORTOLIMA
47	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/347	2781	20/10/2024	Centro Universitario Regional del Norte
48	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2024/418	5005	24/12/2024	Centro Universitario Regional del Norte
49	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/047	389	21/01/2025	Centro Universitario Regional del Norte
50	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/055	4153	30/01/2025	Centro Universitario Regional del Norte
51	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/056	4153	30/01/2025	Centro Universitario Regional del Norte
52	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/057	4153	30/01/2025	Centro Universitario Regional del Norte
53	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/073	8324	8/2/2025	Centro Universitario Regional del Norte
54	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/080	8332	15/02/2025	Centro Universitario Regional del Norte
55	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/082	8335	16/02/2025	Centro Universitario Regional del Norte
56	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/118	4239	15/03/2025	Centro Universitario Regional del Norte
57	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/127	1116	22/03/2025	Centro Universitario Regional del Norte
58	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2025/136	8380	27/03/2025	Centro Universitario Regional del Norte
59	<i>Lampropeltis micropholis</i>	38RE2023/592	2833	12/1/2023	Centro Universitario Regional del Norte
60	<i>Ortalis columbiana</i>	38AV2025/0249	8226	1/11/2025	Centro Universitario Regional del Norte
61	<i>Ortalis columbiana</i>	38AV2025/0543	453	1/23/2025	Centro Universitario Regional del Norte
62	<i>Ortalis columbiana</i>	38AV2025/1345	1093	10/3/2025	Centro Universitario Regional del Norte
63	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2024/164	2536	9/27/2024	Centro Universitario Regional del Norte
64	<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2024/3444	7773	11/22/2024	Centro Universitario Regional del Norte
65	<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2024/3575	7777	11/27/2024	Centro Universitario Regional del Norte
66	<i>Trachycephalus typhonius</i>	38AN2024/178	3278	11/25/2024	Centro Universitario Regional del Norte

*ACAFS: Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta Autoridad Ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el

Resolución No. 00898

Concepto Técnico No. 02547 del 8 de mayo del 2025. Por lo anterior, se ordenará su liberación en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en las zonas seleccionadas por dicha autoridad en el municipio de Armero Guayabal, vereda Santo Domingo en las instalaciones del (Centro Universitario Regional del Norte (CURN), ubicado en el lote Laserna en el departamento de Tolima, Colombia).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible,

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 00898

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“Artículo 12.- De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

Resolución No. 00898

“ARTÍCULO 4. *Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. *La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente

(...)”.

Que atendiendo lo anterior, la subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ordenará la disposición final de sesenta y seis (66) individuos de fauna silvestre: (8) *Brotogeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Sicalis flaveola* (Canario costeño), dos (2) *Icterus chrysater gaudii* (Turpial montañero), dos (2) *Daptrius chimachima* (Caracara chimachima), tres (3) *Ortalis columbiana* (Guacharaca), veintiséis (26) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), cuatro (4) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Imantodes cenchoa* (Bejuquilla), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), un (1) *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) *Trachycephalus typhonius* (Rana lechera común) y quince (15) *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya), atendiendo el resultado de las valoraciones veterinarias, biológicas y zootécnicas, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y la Resolución 2064 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de sesenta y seis (66) individuos de fauna silvestre: (8) *Brotogeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Sicalis flaveola* (Canario costeño), dos (2) *Icterus chrysater gaudii* (Turpial montañero), dos (2) *Daptrius chimachima* (Caracara chimachima), tres (3) *Ortalis columbiana* (Guacharaca), veintiséis (26) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), cuatro (4) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Imantodes cenchoa* (Bejuquilla), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), un (1) *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) *Trachycephalus typhonius* (Rana lechera común) y quince (15) *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya), cuyas características se encuentran plasmadas en el **Concepto Técnico No. 02547 del 8 de mayo del 2025**, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

